

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE MAYO DE 1919

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESIÓN DE 15 DE MAYO DE 1919

Presidencia de D. Miguel Castro Llamazares.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, con asistencia de los señores Vocales y suplentes de la Junta, D. Rosendo López, D. Federico Pérez Olea, D. Joaquín Rodríguez del Valle, D. Hermilio Asorey, D. Guzmán Iglesias y D. Mariano Rodríguez, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, después de leído el acta de la anterior, que fué aprobada, se entró en la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores de las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto citado, y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió dicha Junta en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Almanza

Se solicita la inclusión en las listas electorales, de Julián Collado Rodríguez, Luis Conde Polvorinos, Francisco Díez Tejedor, Ramón Díez Martínez, Dámaso Fernández García, Marcellino Fernández, Vicente García Gómez, Alejandro Medina Conde, David Ramos Pérez, Nicolás Salazar Rueda, Jacinto Teranilla Saldaña, Aurelio Novoa Fernández, Manuel Santitago Rodríguez, Segundo Valdés Villacorta, Juan Villacorta García, Angel Villacorta del Blanco y Eusebio Medina Garrido; y como quiere que ninguno de ellos justifica su derecho a figurar en el Censo electoral, se acordó no haber lugar a la inclusión de estos individuos

Astorga

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Rufino Marías López, que justifica documentalente la edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo como elector.

Por no justificar la edad, se acordó no haber lugar a la inclusión de

Tomás Hernández Cuadrado, Eduardo Álvarez Gómez, Victoriano Pozo Martínez, José Huerta Sánchez y Lucas Román Torre.

Benuza

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Francisco Rodríguez Fernández en las listas electorales, porque no justifica dos años de residencia en el Municipio.

Borrenes

Reñiendo las condiciones que la Ley exige para ser electores, Rafael Ruiz Fernández, Constancio Rodríguez Loma, Fernando González Oviedo, David Rodríguez Pereira, José Voces Rodríguez y José Courel Soto, quedó acordado incluirlos en las listas.

Campazas

Por igual motivo quedó acordada la inclusión de Leovigildo Fernández Gallego en las listas electorales.

Campo de la Lomba

Juan Manuel Llamas Bardón justifica la edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, y se acordó incluirlo en las listas.

Castrocalbón

Por igual motivo que el anterior se acordó la inclusión de Agapito Turrado Pérez.

Se acordó excluir del Censo a Jacinto Aparicio Almanza, como comprendido en el caso 6.º del artículo 3.º de la Ley.

Cea

Recluida la exclusión de Jacinto García Rodríguez por pérdida de vecindad, y no justificándose este extremo, se acordó no excluirlo de las listas electorales.

Cistierna

Quedó acordado incluir en las referidas listas a Román Corral Alvarez, que justifica documentalente las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector.

Se acordó no incluir en las listas, por no justificar dichos extremos, a Virgilio González Alonso, Juan Molina Andrés, Francisco Felipe Martínez, Ciferino Luis Martínez, Jacinto Avian Pérez, Isaac Mielgo Ferrero, Indalecio González Caballe-

ro, Restituto Fernández Andrés, Quirico Herrero Cago, Leovigildo García Jiménez, Martín Gutiérrez Alonso y Tobias González.

Cubillos del Sil

Quedó acordada la inclusión de Francisco Marqués Fernández, porque ha justificado que reúne las condiciones del artículo 1.º de la ley Electoral.

Gordoncillo

Por la misma razón se acordó incluir en las listas, a Teófilo Blanco Martínez y Abel García Fernández.

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Plácido Pastor Valcarlos, Isidro Matanza Fernández, Fernando Santos Recio y Macario Velado Jaular, porque no justifican los extremos necesarios para figurar como electores en el Censo.

No justificándose en forma fehaciente que hayan perdido la vecindad Nestor Blanco Rodríguez y Antoliano Martínez Castañeda, se acordó no haber lugar a excluirlos del Censo electoral.

La Bañeza

Justificada la edad y la vecindad que la Ley exige para que sean electores, quedó acordado incluir en las listas a José Delgado Fernández, Antonio Fernández Ordás, Benjamín Martínez Martínez, Aurelio Martínez Castaño, José García Moro, Pedro Celestino García Montiel, Melchor del Pozo Lobato, Santiago Casado Santos, Adolfo Blanco Álvarez, Benigno Isla Carracedo y José Almegro Hernández.

Quedó acordado no haber lugar a incluir a Cándido González González y a Jesús Zapatero Ordóñez, porque ya figuran en el Censo como electores, y también se acordó no incluir en las listas a Toribio González Prieto, José Paz Pérez, Portirio González Manjón, Melchor Marciano Sentes y Emilio Miguélez, porque no han cumplido 25 años.

Acordó la Junta no haber lugar a la exclusión de Aquilino González Méndez, porque no se justifica en forma que haya perdido la vecindad.

León

Justificada la edad, vecindad y residencia necesarias para ser electores, se acordó incluir en las listas a Severiano Gorgojo Meneses, Anto-

nio Redondo Marcos, Tarasio Seco y Marcos, Eleuterio Rueda Martínez, Eduardo Alonso Otero, Federico Aragón Escacena, Germán Antonio Juan Rius y García, Aurelio Tascón y Sierra, Rafael Doncel Brana y García, Francisco Inocencio Brana y Cos, Nicolás García Pérez, Higinio Álvarez Díez, Manuel Sandoval Díez, Manuel García Pérez, Manuel Naitalo Escotet, José Martínez Fidalgo, Miguel José Eguizabal Ogueta, Angel Alonso Quintanilla, Arturo Lucas Fernández Carro, Valentín Matías Álvarez y Fernández, Vicente Blanco González, Alfonso Guerrero Herrero, Luis Avelino Rodríguez Álvarez, Ciferino Domínguez García, Lucio Emilio González y González, Juan Dimas Monje Zapico, Vicente Baldomero González y González, Lucio Pascual Sarabia, Gorgonio Meigar Santos y Alvaro Rubio Borrás.

Por no justificar la edad, se acordó no haber lugar a la inclusión de José Carmona Gavilán y José Naital Paz, en las listas electorales.

Mansilla de las Mulas

No justificando la vecindad necesaria para figurar en el Censo electoral, se acordó no haber lugar a la inclusión de Cecilio Pacios Fuentes, Antonio Borrajo Patán, Cruz García Martínez y Gregorio Díez Sandoval.

Matadón de los Oteros

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Jemellano Jaular Losada, Antonio de Mata Prieto, Eustasio Cueto Gallego, José Casado Alonso, Eladio Prieto Melón, Jerónimo Marcos Sandoval e Ivscio Cascajane Prieto, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Murias de Paredes

Por igual razón se acordó incluir en el Censo electoral, a Higinio Redón, Argimiro Aldarez y Álvarez, Eliseo Rubio Álvarez, Máximo Fernández y Fernández, José Alvarez García, Avelino Álvarez García, Manuel Fernández García, Nemesio García García, Luis Gutiérrez Álvarez, José Gutiérrez Álvarez, Soñén González Mallo, José Martínez Valcarco, Cecilio Rubio Rubio, José Vega Calzadas, Maximino Álvarez Álvarez, Luciano Fernández Cal-

zón, Sincrisiano García Mallo, José María Quintana García, Trinitario Rubio García y Eustaquio Otero Gutiérrez.

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a Luciano Álvarez Rubio, Francisco Rubio Álvarez, Juan Rubio Bardón, Julio Rubio Calzada, Gregorio Rubio García, Santos Álvarez Fernández, Juan Manuel Fernández Fernández, Babino Díaz Tomás, Hilario López Rubio, Gregorio Rubio García, Saturnino Rubio Rubio, Eladio Calzada Subiogo, Olegario Aizarza Fernández y Gerardo Quintana García, porque unos no justifican la edad y otros la vecindad, necesarias para figurar en el Censo como electores.

Pojares de los Oteros

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Ramiro Morán de la Puente, que justifica las condiciones necesarias para ser elector.

Pedrosa del Rey.

Justificado el fallecimiento de Valentín Sutil Gutiérrez y Saturnino Ibáñez de Hoy, quedó acordado excluirlas de las listas electorales.

San Esteban de Nogales

Ernesto de Paz Guisasa, Segundo Martínez López, Germán Calvo Pérez, José Carracedo Martínez, Francisco Prieto Calvo, José Fernández Alonso, Silvestre del Río Román, Manuel López Martínez, Benigno Pérez Pérez, Gil Martínez Alonso y José Antonio Carracedo Alonso, que justifican las condiciones necesarias para ser electores, reclaman su inclusión, y la Junta, en vista de los documentos, acordó acceder a lo solicitado.

Se acordó no incluir en las listas a José Alonso Nández, que no justifica la vecindad.

Reclamada la exclusión de Cristóbal Martínez Báñez, Segundo Rodríguez Martínez, Esteban Palacios San Martín, Eusebio Fernández Cidón y Andrés Román Carracedo, porque figuran ya en las listas, se acordó excluirlas, después de comprobada la certeza de esta afirmación.

Santa María del Páramo.

Por falta de justificantes, quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Horacio de Paz Pérez, Javier Vázquez del Pozo, Argüeso Sacramento Casbajo, Ismael Fidalgo Fernández, Andrés Mayo Rodríguez, Fidel Tagarro Prieto, Adolfo Martínez Amez, Siro Franco Mayo y Emiliano Casado Prieto.

Toral de los Guzmanes

Por la razón expuesta anteriormente, se acordó no incluir en las listas electorales, a Máximo Carralero

Fernández, Eufasio Fernández Barrientos, Rogelio Fernández Cardo, Aquilino García Pérez, Angel Baquero Pérez, Ezequiel Román Barrientos, Eusebio Serrano Valle, Ezequiel Manso Cadenas, Fulgencio Pérez García, José Machín, Benjamín Andrés Rosado, Jacinto Barrios Barrón, Ruperto Calvo Fernández, Paulino Rosado Barrios, Ramiro Fdez Fernández y Reinaldo López Vidán.

También se acordó no haber lugar a la exclusión de Tomás del Valle García, Francisco Ugidos García, Miguel Rodríguez Terrero, Tomás Garzo Borbujo y Melchor Gómez González.

Valdemora

Justificadas la edad y vecindad de Juan Alonso Fernández, se acordó incluirlas en las listas electorales.

Valderas

Se reclamó la inclusión de Andrés Fernández Rodríguez, Claudio García Serrano, Esteban del Campo Tejedor, José Marcos Marcos, Lorenzo Sutil Hernández, Saturnino de Lama García, Gregorio Pérez Miguel, Jerónimo López Sánchez, Tirso Díez Coto, Porfirio Guzmán Primo, Emilio Guzmán Primo, Daniel López Castro, Agapito Vega Rojo, Juanito Casado Reyero, Pío Fernández Estébanz, Policarpo Garrote Fernández, Félix Soto Cánovas, Pablo Ortega Castro, Marcelo Carpintero Luengos, Doroteo Baquero Martínez, Resituto Rueda Baquero, Graciano Llanes Rodríguez, Emiliano Sánchez Blanco, Fermín de Lama García, Julián Quiñones Modino, Mateo López Díez, Mateo García Martínez, Jerónimo Martínez Martínez, Antonio Estébanz Pardo, Vicente Campo García, Gumerindo García Quiñones, Julio Callejo González, Manuel Garzo Tejedor, Doroteo Anta Barrientos, Laureano González Lasa, Juan Cambaero Vliado, Juan Alberto Guzmán Fernández, Ricardo Heliodoro Guzmán Fernández, Eleuterio Pérez Martínez, Sandallo del Río González, Eduardo Alonso Madero, Lucio Pardo García y Angel Centeno Prieto; y como quiera que no se acompaña documento alguno que acredite que estos sujetos tengan derecho a figurar en las listas como electores, se acordó no haber lugar a incluirlas en ellas.

Valencia de Don Juan

Por no justificar en forma legal la edad, vecindad y residencia que la Ley exige para figurar en el Censo como elector, se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a Sincrisiano Barrios López, Manuel González Falcón, Leoncio Santos Barrientos, Agapito Pérez Duque, Patricio Martínez Alonso, Victoriano del

Castillo Blanco, Felipe del Castillo Lozano, Higinio Amez García, Miguel Duque González, Angel Melión Guayo, Angel Fernández del Pozo, Jesús Pérez Melida, Honésimo Melión Redondo y Edmundo Rodríguez García.

Vegamián

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Antonio Blanco Rodríguez, propuesta por la Junta municipal sin justificante alguno.

Vegaquemada

Quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Leandro Llamazares Castillas, Romualdo Cordero Fernández, Antonio Puente Díez, Antonio García Rodríguez, Amador Valderas González, Felipe Valladares González, Isidro Valladares González, Emilio Valladares Valladares, Lázaro Valladares González, Honorino Fernández Fernández, Maximiliano Bacas, Jaime González López, Miguel Cebalero Albo, Maximino Rodríguez Álvarez, Santiago Bacas, Elías García Liébana, Julio del Barrio y Barrio, Abundio Robles Robles, Filemón Ferrero González, Bernardino García Fernández, Baltasar Valladares González, Valeriano del Río, Floriano González Fernández y Adolfo González Llamazares, toda vez que estos individuos no justifican la edad y vecindad necesarias para ser electores.

Villabraz

Por igual motivo se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Emilio de Lera García.

Villademor de la Vega

Solicitan la inclusión en las listas electorales, Eugenio Amez López, Antonio García Navarro, Antonio Fernández Lozano y José Chamorro Álvarez. No justificando estos individuos la vecindad, se acordó no haber lugar a la inclusión pedida.

Villamandos

En la lista de exclusiones formada por Estadística, figura Pedro López Díez, por pérdida de vecindad; y como quiera que no se justifica que este individuo sea vecino del Municipio, se acordó su exclusión del Censo censado.

Villamañán

Justificada la edad y vecindad de Pedro Prada Gómez, Felipe Miguel Torrero Gómez y Servadio Francisco Marcos López, se acordó incluirlas en las listas electorales.

Por no justificar esas condiciones de edad y vecindad, se acordó no haber lugar a incluir en las referidas listas, a Roque Marcos Garzón, Dionisio Pellitero Prada, Cos-

tantino Sánchez Garzón, Florencio Prieto Prada, Tiburcio Domínguez Carro, Subitino Ferrero Rodríguez, Justo Ordóñez Verdés, Gaspar García López y José Antonio García Ferrero.

No viniendo justificada en forma legal la pérdida de vecindad de Felipe González Gómez, Dionisio Prieto Álvarez y Tomás del Río Andrés, se acordó no haber lugar a excluirlas de las listas.

Respecto a las denuncias formuladas por infracciones legales que se suponen cometidas por la Junta municipal del Censo en la rectificación, cuya denuncia no viene justificada, se acordó reservar a los denunciadores el derecho de acudir a los Tribunales, si les conviene.

Villaturiel

Se acordó incluir en las listas electorales a Eusebio Benavides Benavides, que justifica la edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector.

Por no justificar en forma legal estas condiciones, se acordó no haber lugar a la inclusión de Resituto Martínez Ibán, Demetrio Martínez Martínez, Anastasio Martínez González, Félix Rodríguez Martínez, Santos Partejo Vega, Maximiano González Rodríguez, Anselmo Martínez Fresno, Crecencio González Rodríguez, Nicolás García Pérez, Eloy Blanco García, Gabino Alonso Oteruelo, Felipe Tascón Fernández, Estanislao Marcos Pérez, Agustín Llamazares Santos, Isidro Blanco Vega, Melchor Blanco Vega, Larcilio Redondo Rodríguez y Faustino González.

Reunidos el día 16 los mismos señores con quienes encabeza el acta, para continuar la sesión, se dió cuenta de las reclamaciones formuladas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Cimares de la Vega

Se acordó la inclusión de Higinio Alonso Alonso, que justifica la edad y vecindad necesarias para ser elector.

Se acordó no incluir de las listas a Lorenzo Carbajo Rubio, por no venir justificada la defunción.

También se acordó no haber lugar a la inclusión de Abilio Hidalgo González, Antonio Fernández Astorga y Rafael Huerga Alonso, propuestos por la Junta municipal sin justificación alguna.

Palacios del Sil

Pidieron su inclusión en las listas, David Escudero Martínez, Fermín Otero Fernández y Atilano Fernández López, sin acompañar justificantes de su derecho, por lo que se acordó no haber lugar a lo solicitado.

Se acordó no incluir a Ramón

Fernández Valiño, porque no está justificada su defunción.

Páramo del Sil

Figuran en las listas de excluidos, por defunción, José Alvarez González y José Alvarez Alvarez; y como quiera que no se acompañan documentos justificativos de esas defunciones, quedó acordado no excluir de las listas electorales.

Por no justificarse documentalmente que hayan perdido el derecho a figurar en las listas electorales, se acordó no haber lugar a excluir de las mismas, a José López Díaz, Francisco Alfonso Arias, Santiago Alfonso Arias, Juan Antonio Alvarez López, Baltasar Alvarez Alvarez, Santiago Busno García, Isidro Carballo, Francisco Alvares, José Tejón Pérez, José Alvarez González, Manuel Rodríguez Barreiro y Francisco Rodríguez Cans.

..

Continuando la sesión el día 17 bajo la Presidencia del Sr. Domínguez Berrueta, Director del Instituto general y técnico, y con asistencia de los mismos señores con quienes se encabeza el acta, se dió cuenta de las reclamaciones de inclusión y exclusión formuladas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Valdevimbre

Se reclamó la inclusión de Eutiquio Alonso Alvarez, Miguel Alvarez Alvarez, Maximino Alvarez Alonso, Cándido Alvarez González, Lucas Alvarez Peñillero, Juan Antonio Alvarez Peñillero, Eiviro Borrás

Alonso, Manuel San Millán Alonso, Luciano Alonso Barrera, Jacinto Alonso Fernández, Dionisio Alvarez, Mariano Fernández Peñillero y Antonio Peñillero.

También se reclamó la exclusión de Marcelino Alonso Ray, Eugenio Alvarez Arenal, Eloy Calle Mateanz, Matías Fernández Alvarez, Elías González Alonso, Gregorio Luéña Alvarez, Narciso Ray Vega, Fernando Vara Pidalgo, Magencio Villafáñez Suárez, Pío Villamandos Valle, Fernando Alegre Alvarez, Angel Alonso González, Félix de las Heras Díez, Pedro Barrero Somoza y Caledonio Ugidos Cubillas.

Como quiera que no se acompaña documento alguno que justifique estas alteraciones en las listas electorales, se acordó no llevarlas a efecto

Valle de Finollado

Fué reclamada la inclusión de Pablo Abalía Fernández, Carlos Fernández Alonso, Pedro Fernández Alonso, Mateo Fernández Amigo, Manuel Fernández Amigo, Tomás Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, Vicente Fernández Amigo, Juanito Fernández Alonso, Baltasar Fernández Alonso, Raimundo Fernández y Fernández, Romualdo Fernández y Fernández, Domingo García de Soto, José García López, Gaspar Jérbotes, Antonio González Gómez, José González Cabanillas, Rogelio García Alfonso, Gregorio González Osorio, Lorenzo González López, Eduardo Osorio Absila, Tomás Osorio Carrero, Domingo Osorio Fernández,

Manuel Mosteira Uribe, Ramón Mosteira Uribe, Simón Alonso López, Apolinar Rodríguez López, Antonio Rodríguez López y Romualdo Fernández López.

No justificándose documentalmente que estos individuos tengan derecho a figurar como electores en el Censo, quedó acordado no incluirlos en las listas.

..

Vista la comunicación del Presidente de la Junta municipal del Censo de La Bañeza, remitiendo un acta, en la que consta con aquella Junta ha designado nuevo local en que se han de verificar las elecciones del primer Distrito, Sección única, Casa Capitular, por haberse inutilizado el señalado a este fin, en consonancia con lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral, se acordó autorizar la variación del local propuesta por la referida Junta, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

..

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y domicilios que aparecen en las listas, quedó acordado que se corrijan cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones de los interesados, quedando autorizada la Oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones y las variaciones de electores de un Distrito a otro, según proceda.

..

Los días 18 y 19 estuvo constituida la Junta con los mismos señores, bajo la Presidencia de D. Mariano Domínguez Berrueta, sin que

hubiera reclamaciones de inclusión ni de exclusión que resolver.

..

Continuó la sesión el día 20 bajo la Presidencia del Sr. Berrueta y con asistencia de los referidos señores, y se dió cuenta de que no se han recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de Ardón, Balboa, Carrizo, Castrillo de Cabrera, Mironesca, La Pola de Gordón, Quintana y Congosto, Santa Coloma de Curueño, Trawem y Villadangos del Páramo, y, en su vista, se acordó imponer a los Presidentes de estas Juntas municipales, la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectivas en el término de diez días, y que las listas de dichos Ayuntamientos se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística en vista de los justificantes que obren en aquella Dependencia.

..

Se hace constar que a estas sesiones no ha concurrido el Sr. Presidente de la Audiencia, por encontrarse ausente.

..

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 21 de febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta esta día sobre rectificación del Censo electoral, el Sr. Presidente en la misma sesión: de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, P. I., *Mariano D. Berrueta*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Imp. de la Diputación provincial